



Revisó:

leg

Excmo:

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 4895 DE 2007

(21 DIC 2007)

"Por el cual se aprueba la modificación de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 y 97 del Decreto 1227 de 2005, el cual obtuvo concepto favorable de ese Departamento Administrativo.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó certificado de viabilidad presupuestal.

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVMA-, en sesión del 24 de agosto de 2006, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la adición de la planta de personal, como consta en el Acta No. 04 de 2006.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Apruébase la creación de los siguientes cargos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA-:

NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO PLANTA GLOBAL	CODIGO	GRADO
8 (Ocho)	Profesional Especializado	2028	15
251 (Doscientos Cincuenta y Uno)	Profesional Universitario	2044	11
19 (Diecinueve)	Técnico Administrativo	3124	14
8 (Ocho)	Secretario	4178	14

VII

Continuación del Decreto "Por el cual se aprueba la modificación de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA"

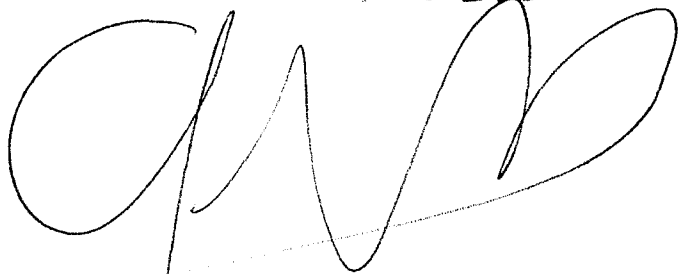
ARTICULO SEGUNDO.- El Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA-, distribuirá los cargos de la planta global a que hace referencia el Artículo Primero del presente Decreto mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes y programas de la Entidad.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 212 de 2004.

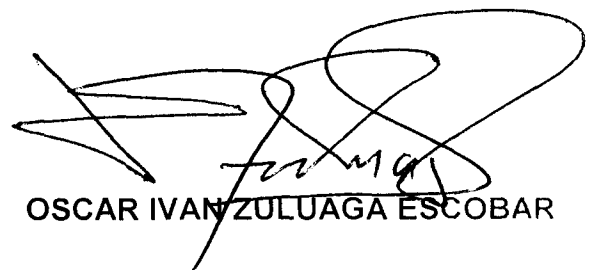
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

21 DIC 2007

Dado en Bogotá, D. C., a los



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,



DIEGO PALACIO BETANCOURT

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



FERNANDO GRILLO RUBIANO

WA